

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, once de junio de dos mil veintiuno

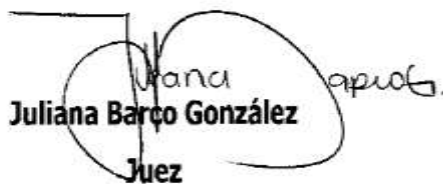
Radicado: 2021-00508

Asunto: Autoriza y requiere

En atención a lo solicitado, se autoriza para efectos de notificación personal de la parte ejecutada, el correo electrónico administrativo@plazacandelaria.com y se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6145db7ddbb4a4db777e94fb488ea3a5b16d353f72b2b35e692319cab5b841a8
Documento generado en 11/06/2021 11:02:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 junio 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario